



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2025-GM/MPSM.**

Tarapoto, 17 de junio de 2025.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

**VISTO:**

El Informe Legal N°167-2025-OAJ/MPSM de fecha 16 de junio del 2025, el Informe N°381-2025-SGESO-GI-MPSM de fecha 30 de mayo de 2025, la CARTA N°035-2025-TPS/RL. de fecha 05 de mayo del 2025 con trámite T-08332-2025, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del contrato de supervisión a consecuencia de la aprobación de la Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra N°01 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2576589; y,

**CONSIDERANDOS:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que "*las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual señala que "*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)*"

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*"

Que, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, DELEGA facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, entre ellas la establecida en el numeral 28) que señala "*Autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección de Concurso Público,*





**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2025-GM/MPSM.**

**Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder."**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, los numerales 34.2, 34.9 y 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala **"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."**

Que, el artículo 199°, *Efectos de la modificación del plazo contractual*, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en el numeral 199.7, señala **"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de os otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"**

Que, por otro lado, la Opinión N° 046-2009-DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala lo siguiente: **"4.2 Considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada, el contrato de supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra; por tanto, cuando se apruebe una ampliación del plazo del contrato de obra, corresponde a la entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista."**

Que, mediante Resolución Gerencial N°064-2024-GI-MPSM, del 02.12.2024, se aprueba el presupuesto total del IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN."** con código único de inversiones N°2576589, por un monto S/ 817,729.69 (Ochocientos Diecisiete Mil Setecientos Veinte Nueve con 69/100 soles)

Que, mediante Contrato N°014-2025-GA/MPSM, del 18.03.2025, la Municipalidad Provincial de San Martín y Sr. Wilder Alonso Panduro Chávez, representante legal de la empresa TYCOON PERU S.A.C., suscribieron el contrato de Servicio de Consultoría de obra, para la Supervisión de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN."** con código único de inversiones N°2576589, por un monto de S/28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por un plazo de 90 días calendario.

Que, Mediante CONTRATO N°011-2025-GA/MPSM, del 05.03.2025, la Municipalidad Provincial de San Martín y : Sr Sandro Rivas Ponce, representante común del CONSORCIO LAS ALMENDRAS, suscribieron el contrato para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA**



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2025-GM/MPSM.

DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN." con código único de inversiones N°2576589, por un monto contractual de S/ 601,652.86 (Seiscientos un mil seiscientos cincuenta y dos con 86/100 soles) y un plazo de 60 días calendario.

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°130-2025-GM/MPSM, del 30.04.2025, se aprueba la ampliación de plazo N°01, siendo el nuevo término del plazo contractual de la obra prorrogado hasta el 27 de mayo del 2025; además, en la misma resolución, artículo segundo, se precisa: *"que con la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°01, queda de forma automática ampliado el contrato de supervisión, ya que este está vinculado al contrato de ejecución de obra, conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del art.199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: " En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía, sin solicitud previa el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*

Que, el Representante legal de TYCOON PERU S.A.C mediante CARTA N°035-2025-TPS/RL, del 05 de mayo del 2025, con expediente de ingreso T-08332-2025, remite a la Municipalidad Provincial de San Martín, amparado en el numeral 199.7 del art.199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, mediante Informe N°381-2025-SGESO-GI-MPSM de fecha 30 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obra, emite opinión respecto a la solicitud de ampliación del plazo del contrato de supervisión de obra solicitado por TYCOON PERU S.A.C., para la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** - CUI N° 2576589; recomendando *aprobar la ampliación de plazo del contrato de supervisión de manera directa a través del Acto Resolutivo, toda vez que esta deviene como consecuencia de la aprobación de la Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra N°01, conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del art. 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, mediante el Informe N°415-2025-GI-MPSM de fecha 02 de junio del 2025, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, a través de su despacho, la opinión legal, previa disponibilidad presupuestal, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el Informe N°381-2025-SGESO-GI-MPSM, a fin de continuar con el trámite respecto a la Ampliación del plazo del contrato de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** - CUI N° 2576589.

Que, mediante Informe N°135-2025-GPR-MPSM, del 09.06.2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto y financiar la ampliación de la supervisión del proyecto mencionado; existiendo recursos presupuestales que permitirá solventar dicho requerimiento, por lo que, la gerencia emite opinión favorable para el financiamiento; hasta un monto de S/1,733.32; con cargo a la fuente 5-Recursos Determinados (Rubro 07).

Que, mediante Informe Legal N°167-2025-OAJ/MPSM de fecha 16 de junio de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, *" Considera **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** - CON CUI N° 2576589; teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas especializadas, en salvaguarda de la ejecución y culminación de la mencionada obra, en aplicación de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2025-GM/MPSM.**

En tal sentido, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obra y la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde a esta Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio que **APRUEBA** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**, a favor de **TYCOON PERU S.A.C.** para la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" - con CUI N° 2576589.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes; a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF; además, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, con la cual me designan como Gerente Municipal, y en concordancia a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023; esta Gerencia Municipal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN** a favor de la empresa **TYCOON PERU S.A.C.**, para la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PASAJE LAS ALMENDRAS CDRA. N°01 Y PROLONGACIÓN LAS ALMENDRAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" - con CUI N° 2576589, por un monto de **S/ 1,733.32 (Mil setecientos treinta y tres con 32/100 Soles)**, correspondiente a **CUATRO (04) días calendario.**

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial a **TYCOON PERU S.A.C.**, responsable de la Supervisión de la obra, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, el seguimiento e implementación de la presente resolución, así como informarse a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo con Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
ABOG. WILIAN ALBERTO ROS TRIGOZO  
GERENTE MUNICIPAL

WART/GM  
C.C.  
GI  
Interesado  
ARCH.